RESOLUCIÓN No.035 DE 2022
(03 DE JUNIO DE 2022)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N°001 DE 2022"

El Gerente del SETP TRANSFEDERAL S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.026 del 3 de mayo de 2022, "*Por el cual se ordena la apertura del proceso de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No.001 de 2022***", el **SETP TRANSFEDERAL S.A.S** ordenó la apertura del proceso de selección abreviada subasta inversa No. 001 de 2022, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (INSUMOS, ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO) PARA LAS INSTALACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S BAJO EL ESQUEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOUROCING)."***

Que para garantizar el compromiso derivado del proceso de selección antes descrito, la entidad expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**, de la presente vigencia fiscal, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓD. PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	No. CDP
	21	212020100302	1107	CD11-141
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	Aseo y cafeteria			

Que el 11 de mayo del 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso, para lo cual presentaron las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P.
2	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.

Que el día doce (12) de mayo del 2022, se publicó la Adenda N°001 del 2022, modificando el cronograma del proceso, debido a la convergencia de actividades previamente asignadas al comité evaluador.

Que el día veinte (20) de mayo del 2022, se publicó la Adenda No.002 del 2022, modificando el cronograma del proceso, debido a la convergencia de actividades previamente asignadas al comité evaluador.

Que el día veinticuatro (24) de mayo del 2022, se publicó el informe inicial de evaluación, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P	INHÁBIL	INHÁBIL	INHÁBIL
2	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	INHÁBIL	INHÁBIL	INHÁBIL

Que el día treinta y uno (31) de mayo del 2022, se publicó la Adenda N°003 de 2022, debido a las observaciones presentadas de manera extemporánea al informe de evaluación.

Por consiguiente, el primero (1) de junio de 2022, se publicó el informe final de evaluación, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

Que, el primero (1) de junio del 2022, se publicó la Adenda N°004 del 2022, debido a un error de transcripción en el procedimiento y desarrollo de la AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, por el cual, se aclara dicho procedimiento.

Que, el dos (2) de junio del 2022, se publicó la evaluación consolidada final, atendiendo a la subsanación allegada por uno de los proponentes, determinando lo siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
1	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Que, el día tres (3) de junio del 2022 se procedió a realizar la Audiencia de Subasta Inversa N°001 de 2022, en donde se dio apertura al sobre que contiene la oferta económica allegada por los proponentes **INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P** y **LIMPIEZA TOTAL S.A.S.** de acuerdo a lo establecido en el numeral **2.19 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**.

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTADO
1	INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P-INCINERADOS S.A.S E.S.P	$ 2.702.408
2	LIMPIEZA TOTAL S.A.S.	$ 2.702.408

Acto seguido, se verifico cada uno los ítems y se deja constancia que el valor de las ofertas no son superiores al presupuesto oficial, estableciendo que el menor valor ofertado por los proponentes habilitados, corresponde a: $ 2.702408 M/CTE.

Que, en cumplimiento con el numeral 2.19 DESARROLLO DE LA AUDIENCIA del pliego de condiciones definitivo, proceden los oferentes habilitados a realizar los lances sobre el menor valor ofertado, para lo cual, se les concede el termino de cinco (05) minutos para que realicen los lances correspondientes, señalando que el mismo no podrá ser inferior al 1.0% del valor total de los precios unitarios, para lo cual, se les hace entrega del formato de lance en sobre.

Que, del respectivo ejercicio de lances de los oferentes, se realizó en total UN (1) LANCE, por los oferentes habilitados, los cuales, fueron laces NO VÁLIDOS, teniendo en cuenta que:

- INCIHUILA S.A.S. E.S.P. oferto $ 27.100 M/CTE.
- LIMPIEZA TOTAL S.A.S. oferto $ 2.678.050 M/CTE.

Que, una vez terminada la etapa de lances, y teniendo en cuenta que, persiste el empate dado a que los oferentes ofertaron el mismo valor, se procede a seguir con el punto 1.20 FACTORES DE DESEMPATE contemplado en el pliego de condiciones, y según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez agotados los literales del 1 al 4 de la citada norma, y al persistir el empate entre los oferentes, se suspende la audiencia a las 11:05 A.M. por el termino de 30 minutos para proceder a realizar el sorteo por medio de balotas en la audiencia pública, de acuerdo al numeral 5.

Que, siendo las 11:36 A.M., se continuo con la audiencia con los asistentes, introduciendo las balotas en una bolsa previamente marcadas en audiencia pública, sacando la balota ganadora el proponente **INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. -INCINERADOS S.A.S E.S.P.**, con **NIT.813.005.241-0**, representada legalmente por **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No.26.424.702 de Neiva (H)**, y en consecuencia se procede a Adjudicar el Proceso Selección Abreviada Subasta Inversa N°001 de 2022.

Que, atendiendo a la recomendación dada por el comité evaluador, se procede a Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N°001 de 2022, cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (INSUMOS, ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO) PARA LAS INSTALACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S. BAJO EL ESQUEMA DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOUROCING)***", al oferente **INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. -INCINERADOS S.A.S E.S.P.**, con **NIT.813.005.241-0**, representada legalmente por **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No.26.424.702 de Neiva (H)**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) MCTE.**, correspondiendo a monto que se agota a medida que se solicitan los bienes y servicios.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO -. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N°001 del 2022, cuyo objeto es la "***PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA (INSUMOS, ELEMENTOS Y RECURSO HUMANO) PARA LAS INSTALACIONES DEL SETP TRANSFEDERAL S.A.S BAJO EL ESQUEMA***

DE PROVEEDURÍA INTEGRAL (OUTSOUROCING)", al proponente **INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P. - INCINERADOS S.A.S E.S.P.**, con **NIT.813.005.241-0**, representada legalmente por **GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía **No.26.424.702 de Neiva (H)**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 35.000.000) MCTE.**, correspondiendo a monto que se agota a medida que se solicitan los bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al proponente favorecido, haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente resolución en el portal web www.colombiacompra.gov.co link SECOP.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, ***a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)***

JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Vo Bno. DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Proyecto. JULIO CESAR DIAZ RAMIREZ
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.